



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de abril de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Murcia, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo 2014 -2020”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



“Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Murcia, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo 2014-2020”

INDICE

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden de aprobación.
- 3.- Orden acordando la continuación excepcional, pese a la suspensión de plazos administrativos dispuesta en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, de la tramitación del procedimiento de la firma de dicho Convenio.
- 4.- Informe jurídico.
- 5.- Segunda memoria económica
- 6.-Propuesta del Director General de Vivienda.
- 7.- Informe Técnico por el que se acredita la justificación de la excepcional tramitación.
- 8.- Memoria justificativa art. 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 9.- Memoria económica.
- 10.- Conformidad al texto del Convenio por parte del Ayuntamiento de Murcia.
- 11.- Conformidad del Ayuntamiento a la excepción de la suspensión de plazos administrativos.
- 12.-Borrador del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente de “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Murcia, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo 2014-2020”.

Vista la Orden de esta Consejería acordando la continuación excepcional, pese a la suspensión de plazos administrativos dispuesta en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, de la tramitación del procedimiento de la firma de dicho Convenio, ante la situación creada por la epidemia del coronavirus COVID-19, por el estado de alarma, por el confinamiento de la población y por la precariedad económica de los destinatarios de las medidas conducentes a apoyar a los destinatarios de las políticas de vivienda social.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Murcia, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo 2014-2020”, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Ramón Díez de Revenga Albacete



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAOLOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha_____.

De otra el Excmo. Alcalde de Murcia, D. José Ballesta Germán, elegido en la Sesión extraordinaria del Pleno de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - MARCO COMPETENCIAL

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 175/2019, de 7 de septiembre, por el que se



establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

SEGUNDO. - MARCO NORMATIVO

La Estrategia Europa 2020 prevé, entre otros objetivos, luchar contra la pobreza y la exclusión social, reduciendo al menos en 20 millones el número de personas que viven en estas condiciones.

Dado que los factores que determinan la pobreza son múltiples, es necesario desarrollar políticas integrales para apoyar a las personas en riesgo de exclusión, de forma que logren participar en un entorno económico y social normalizado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.b.i) del Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo (FSE), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y cualquier discriminación mediante la integración socio-económica de las comunidades marginadas tales como la romaní.

La exigencia por imperativo legal de la coordinación entre los agentes implicados en la consecución de los objetivos marcados, viene recogida en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los fondos estructurales y de inversión europeos. Se establece que los estados miembros deberán llevar a cabo una acción coordinada, basada en una cooperación institucional y operativa, tanto en la



planificación como en la implementación de los fondos. Participarán en todo el proceso las autoridades regionales y locales, los interlocutores técnicos, económicos y sociales y los organismos que representen a la sociedad civil.

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión al Ayuntamiento de Murcia de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras adquiera con fondos FEDER, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin, en el término municipal de Murcia, en las condiciones fijadas por el mismo y en cumplimiento del programa europeo citado.

De acuerdo con lo anterior, a través de los Fondos FEDER, se financiarán acciones de realojo de forma complementaria en el marco de las actuaciones prioritarias previstas en el objetivo temático 9 de “promoción de la inclusión social y reducción de la pobreza”.

El 13 de mayo de 2015 la Comisión Europea aprobó determinados elementos del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinadas a la Región de Murcia en España, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

En el artículo 2 de la decisión adoptada se establece que el programa operativo apoyará, entre otros, el eje prioritario 9 (promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La asignación financiera total para ese programa, según consta en el Anexo II de la Decisión de la Comisión, asciende a un total de 7.818.877 euros (siete millones ochocientos dieciocho mil ochocientos setenta y siete euros), financiados en un 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, distribuido inicialmente en las siguientes anualidades:

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
662.500	875.000	1.062.500	1.162.500	1.162.500	1.062.500	875.000	662.500	293.877

Estas cantidades se deben destinar a la adquisición, y en su caso reparación, de viviendas para el realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, que luego se cederán a distintos municipios.

A tal efecto, dentro del ámbito del municipio de Murcia y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Murcia, para regular la cesión de las viviendas que la primera pudiera adquirir en el municipio de Murcia con cargo a los fondos FEDER, para facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en el municipio de Murcia, en situación de exclusión social y residencial cronificada, promoviendo su integración social, laboral, educativa y sanitaria.

El presente convenio se enmarca dentro de las líneas de actuación definidas en el “Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial” (en adelante Programa) aprobado el 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente en la fecha anterior.

Las viviendas adquiridas con la cofinanciación del FEDER estarán dedicadas al realojo de familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas durante un plazo no inferior a 20 años. Este plazo podrá reducirse a 5 años, siempre y cuando la ayuda FEDER destinada originariamente para la compra sea reasignada a adquirir nuevas viviendas para el mismo fin.

La cesión de las viviendas será objeto del correspondiente expediente administrativo por cada una de las entidades firmantes

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder al Ayuntamiento de Murcia la propiedad de aquellas viviendas que adquiera en el municipio de Murcia con cargo al Programa FEDER “Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial”, y a repararlas en su caso para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras cede la propiedad de dichas viviendas al Ayuntamiento por razones de utilidad pública, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada, de



conformidad con la normativa comunitaria y la Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada en las casas cedidas, de conformidad con la normativa comunitaria y la Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen. Asimismo, asumirá el mantenimiento y reparaciones de las viviendas y de sus instalaciones complementarias.

El Ayuntamiento elaborará un censo de las familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en el municipio de Murcia, con indicación de la ubicación geográfica, condiciones físicas del asentamiento, relación de las familias, composición de las mismas y características socioeconómicas de la población, así como los informes técnicos específicos que sean necesarios en el Programa.

El Ayuntamiento colaborará con la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con los informes técnicos específicos que puedan ser necesarios desde el punto de vista de adecuación normativa y urbanística existente de los inmuebles presentados para adquisición.

El Ayuntamiento asumirá las propuestas de familias y las condiciones de las viviendas que apruebe la Comisión de Seguimiento y Coordinación, y propondrá, con la colaboración de la entidad encargada del desarrollo del proyecto, la vivienda más adecuada para cada familia.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.



El Ayuntamiento de Murcia concederá, en virtud de lo establecido en la “Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de emergencias sociales”, ayudas a los usuarios de las viviendas para solicitar el alta en los servicios de las redes de alcantarillado, agua potable y electricidad necesarios para el uso adecuado de las viviendas, siendo de cuenta de los usuarios el pago de los consumos de electricidad, agua y gas.

El Ayuntamiento de Murcia asumirá igualmente la colaboración técnica y profesional con la entidad adjudicataria del desarrollo del programa así como en las actuaciones de trabajo comunitario en los barrios de acogida de los grupos y familias.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

QUINTA. - ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Murcia y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores. La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - VIGENCIA

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización hasta que el proyecto se dé por concluido.



SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

OCTAVA. - CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente el fin del convenio.

NOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**

José Ramón Díez de Revenga Albacete

El Ayuntamiento de Murcia

José Ballesta Germán



ORDEN

Vista la Propuesta de la Director General de Vivienda de fecha 21/04/2020, relativo al “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Murcia, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo 2014-2020”.

Vista la Orden de esta Consejería acordando la continuación excepcional, pese a la suspensión de plazos administrativos dispuesta en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, de la tramitación del procedimiento de la firma de dicho Convenio, ante la situación creada por la epidemia del coronavirus COVID-19, por el estado de alarma, por el confinamiento de la población y por la precariedad económica de los destinatarios de las medidas conducentes a apoyar a los destinatarios de las políticas de vivienda social

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Murcia, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo 2014-2020”.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTINUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PESE A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS, DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAOLOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 determina que los procedimientos administrativos tienen suspendidos los plazos y términos, por lo que su continuidad solo puede realizarse cuando se den algunas de las excepciones contemplados en su Disposición adicional tercera.

Por ello se hace necesario motivar la decisión de no suspender la firma del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el Municipio de Murcia, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020.

No obstante, el mismo punto 4 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 determina que se considera excepción válida a la suspensión de los procedimientos el que estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

A este respecto, cabe considerar que el objeto mismo del convenio citado, el realojar a personas que habitan en chabolas o infraviviendas en viviendas homologables, está directamente vinculado a la conveniencia de que estas personas en riesgo de exclusión social y posibles focos de contagio, dispongan de una vivienda apropiada para llevar a cabo el confinamiento obligatorio motivado por el estado de alarma.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Por todo ello, vista la Propuesta del Director General de Vivienda de 22 de abril de 2020 y el informe del Director de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda de 21 de abril de 2020, ante la situación creada por la epidemia del coronavirus COVID-19, por el estado de alarma, por el confinamiento de la población y por la precariedad económica de los destinatarios de las medidas conducentes a apoyar a los destinatarios de las políticas de vivienda social, así como el Informe Jurídico

DISPONGO

Acordar la continuación excepcional, pese a la suspensión de plazos administrativos dispuesta en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, de la tramitación del procedimiento de la firma del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaalojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Murcia, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo 2014-2020.

Murcia, (fecha y firma al margen)

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

Informe Jurídico

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAOLOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

Por la Vicesecretaría de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se solicita informe jurídico sobre el asunto arriba referenciado.

Examinado el Convenio a celebrar con el Ayuntamiento de Murcia, este Servicio Jurídico no observa razones de fondo que oponer a su formalización, ni que su materia deba ser objeto de contrato administrativo estando bien expuestas las razones de interés público que abonan su celebración, obrando en el expediente toda la documentación exigible, incluida la aceptación por el Ayuntamiento de Murcia.

De igual modo debe destacarse que de la formalización del presente Convenio, según su Memoria Económica, y su propio Clausulado, no se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por último, debe destacarse que según el criterio de la Dirección General de los Servicios Jurídicos expresado recientemente, debe darse cumplimiento a lo señalado en la Disposición Adicional del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, a cuyo tenor deben fundarse las razones de

interés general que abonan que no se suspendan los procedimientos, lo que según ese criterio, incluiría los Convenios de colaboración, interés general que a juicio de este Servicio Jurídico además de contar con el ínsito a toda actuación administrativa, es evidente dada la razón y fundamento del mismo y los grupos de población desfavorecida a los que se destina.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



MEMORIA ECONÓMICA

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAOLOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

Analizado el texto del borrador del convenio se informa:

- La cesión de viviendas objeto de este Convenio no tiene impacto en los Presupuestos de gasto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020 ni en los ejercicios futuros.
- Este Convenio no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público.
- El Convenio, en sí mismo, no implica efectos económicos.

Fdo.- José Antonio Bascuñana Coll
Director de la Oficina para la Gestión de la Vivienda Social

(Documento firmado electrónicamente al margen)



PROPUESTA DE ORDEN

Visto que corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, la gestión de la vivienda social, y que en este sentido viene realizando la compra con Fondos FEDER de viviendas destinadas al realojo de personas que residen en situación de chabolismo o infravivienda en el municipio de Murcia.

Visto que la ejecución de dicho programa, financiado en un 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en un 20% a través de la Consejería de Presidencia y Hacienda, conlleva la compra de viviendas en diversos municipios de la Región para el realojo de familias en situación de exclusión social y el acompañamiento, a través de los servicios sociales municipales y regionales hasta alcanzar su normalización e integración social.

Visto que el Ayuntamiento de Murcia dispone de un censo de las familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en su término municipal con indicación de su ubicación geográfica, condiciones físicas, composición de las mismas y características socioeconómicas de la población, así como los informes técnicos específicos que son necesarios para el desarrollo del Programa.

Visto que el Ayuntamiento de Murcia se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronicada en las viviendas cedidas, de conformidad con la normativa comunitaria.

Visto que el Ayuntamiento de Murcia acepta la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin realizar sobre las mismas actos de disposición o gravamen. Y que, asimismo, asume el mantenimiento y reparaciones de las viviendas y de sus instalaciones complementarias.

Visto que el Ayuntamiento colabora con la Consejería de Fomento e Infraestructuras mediante la elaboración de los informes técnicos específicos que puedan ser necesarios desde el punto de vista de adecuación normativa y urbanística existente de los inmuebles presentados para su adquisición.

Vista la memoria económica que indica que la cesión de las viviendas objeto de este Convenio no tiene impacto en los Presupuestos de gasto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, ni implica operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público.

Vista la Memoria justificativa sobre el presente convenio, emitida de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por el director de la Oficina para la Gestión de la Vivienda Social.

En su virtud, y de conformidad con lo expuesto,



PROPONGO

Primero: Aprobar el texto del convenio, que se adjunta, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Murcia.

Segundo: Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Murcia, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020".

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

José Francisco Lajara Martínez
(Documento firmado electrónicamente al margen)



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAOLOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

Murcia a _____

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha_____.

De otra el Excmo. Alcalde de Murcia, D. José Ballesta Germán, elegido en la Sesión extraordinaria del Pleno de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - MARCO COMPETENCIAL

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida



adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 175/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

SEGUNDO. - MARCO NORMATIVO

La Estrategia Europa 2020 prevé, entre otros objetivos, luchar contra la pobreza y la exclusión social, reduciendo al menos en 20 millones el número de personas que viven en estas condiciones.

Dado que los factores que determinan la pobreza son múltiples, es necesario desarrollar políticas integrales para apoyar a las personas en riesgo de exclusión, de forma que logren participar en un entorno económico y social normalizado.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.b.i) del Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo (FSE), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y cualquier discriminación mediante la integración socio-económica de las comunidades marginadas tales como la romaní.

La exigencia por imperativo legal de la coordinación entre los agentes implicados en la consecución de los objetivos marcados, viene recogida en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los fondos estructurales y de inversión europeos. Se establece que los estados miembros deberán llevar a cabo una acción coordinada, basada en una cooperación institucional y operativa, tanto en la planificación como en la implementación de los fondos. Participarán en todo el proceso las autoridades regionales y locales, los interlocutores técnicos, económicos y sociales y los organismos que representen a la sociedad civil.

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión al Ayuntamiento de Murcia de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras adquiera con fondos FEDER, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales



adquiridas a tal fin, en el término municipal de Murcia, en las condiciones fijadas por el mismo y en cumplimiento del programa europeo citado.

De acuerdo con lo anterior, a través de los Fondos FEDER, se financiarán acciones de realojo de forma complementaria en el marco de las actuaciones prioritarias previstas en el objetivo temático 9 de “promoción de la inclusión social y reducción de la pobreza”.

El 13 de mayo de 2015 la Comisión Europea aprobó determinados elementos del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinadas a la Región de Murcia en España, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

En el artículo 2 de la decisión adoptada se establece que el programa operativo apoyará, entre otros, el eje prioritario 9 (promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La asignación financiera total para ese programa, según consta en el Anexo II de la Decisión de la Comisión, asciende a un total de 7.818.877 euros (siete millones ochocientos dieciocho mil ochocientos setenta y siete euros), financiados en un 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, distribuido inicialmente en las siguientes anualidades:

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
662.500	875.000	1.062.500	1.162.500	1.162.500	1.062.500	875.000	662.500	293.877

Estas cantidades se deben destinar a la adquisición, y en su caso reparación, de viviendas para el realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, que luego se cederán a distintos municipios.



A tal efecto, dentro del ámbito del municipio de Murcia y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Murcia, para regular la cesión de las viviendas que la primera pudiera adquirir en el municipio de Murcia con cargo a los fondos FEDER, para facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en el municipio de Murcia, en situación de exclusión social y residencial cronificada, promoviendo su integración social, laboral, educativa y sanitaria.

El presente convenio se enmarca dentro de las líneas de actuación definidas en el “Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial” (en adelante Programa) aprobado el 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente en la fecha anterior.

Las viviendas adquiridas con la cofinanciación del FEDER estarán dedicadas al realojo de familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas durante un plazo no inferior a 20 años. Este plazo podrá reducirse a 5 años, siempre y cuando la ayuda FEDER destinada originariamente para la compra sea reasignada a adquirir nuevas viviendas para el mismo fin.

La cesión de las viviendas será objeto del correspondiente expediente administrativo por cada una de las entidades firmantes.



SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder al Ayuntamiento de Murcia la propiedad de aquellas viviendas que adquiriera en el municipio de Murcia con cargo al Programa FEDER “Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial”, y a repararlas en su caso para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras cede la propiedad de dichas viviendas al Ayuntamiento por razones de utilidad pública, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada, de conformidad con la normativa comunitaria y la Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada en las casas cedidas, de conformidad con la normativa comunitaria y la Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen. Asimismo, asumirá el mantenimiento y reparaciones de las viviendas y de sus instalaciones complementarias.

El Ayuntamiento elaborará un censo de las familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en el municipio de Murcia, con indicación de la ubicación geográfica, condiciones físicas del asentamiento, relación de las familias, composición de las mismas y características socioeconómicas de la población, así como los informes técnicos específicos que sean necesarios en el Programa.



El Ayuntamiento colaborará con la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con los informes técnicos específicos que puedan ser necesarios desde el punto de vista de adecuación normativa y urbanística existente de los inmuebles presentados para adquisición.

El Ayuntamiento asumirá las propuestas de familias y las condiciones de las viviendas que apruebe la Comisión de Seguimiento y Coordinación, y propondrá, con la colaboración de la entidad encargada del desarrollo del proyecto, la vivienda más adecuada para cada familia.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento de Murcia concederá, en virtud de lo establecido en la “Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de emergencias sociales”, ayudas a los usuarios de las viviendas para solicitar el alta en los servicios de las redes de alcantarillado, agua potable y electricidad necesarios para el uso adecuado de las viviendas, siendo de cuenta de los usuarios el pago de los consumos de electricidad, agua y gas.

El Ayuntamiento de Murcia asumirá igualmente la colaboración técnica y profesional con la entidad adjudicataria del desarrollo del programa así como en las actuaciones de trabajo comunitario en los barrios de acogida de los grupos y familias.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.



CUARTA. - FINANCIACIÓN

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

QUINTA. - ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Murcia y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores. La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - VIGENCIA

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización hasta que el proyecto se dé por concluido.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

OCTAVA. - CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO



En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente el fin del convenio.

NOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.



INFORME TÉCNICO POR EL QUE SE ACREDITA LA JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONAL TRAMITACIÓN, PESE A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS, DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAJUSTE DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 determina que los procedimientos administrativos tienen suspendidos los plazos y términos, por lo que su continuidad solo puede realizarse cuando se den algunas de las excepciones contemplados en su Disposición adicional tercera.

Por ello se hace necesario motivar la decisión de no suspender la firma del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al reajuste de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el Municipio de Murcia, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020.

A este respecto cabe indicar que la crisis sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, el confinamiento de la población motivado por el estado de alarma y la precaria situación económica que el actual contexto trae consigo golpean a todos los sectores de la población y repercuten duramente en el sector de la vivienda.

En la Región de Murcia, según los estudios elaborados por los Servicios Sociales de los distintos municipios, hay censadas unas 2.000 personas que viven en chabolas o infraviviendas. La precariedad económica y social que padecen estas familias las ponen especialmente en riesgo ante una situación de epidemia, ya que sus residencias pueden ser focos de contagio.

En esta situación de crisis y tensión social, la Administración debe impulsar medidas que garanticen el derecho constitucional a la vivienda y poner todos los recursos a su alcance para garantizar la salubridad de las viviendas de los sectores menos favorecidos de la población.



El 13 de mayo de 2015 la Comisión Europea aprobó a través del Programa Operativo FEDER ayudas destinadas a la Región de Murcia, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo. En el artículo 2 de la decisión adoptada se establece que el programa operativo apoyará, entre otros, el eje prioritario 9 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional: promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

Dicho programa debe facilitar el acceso a la vivienda a familias que habitan en asentamientos chabolistas o en infraviviendas en la Región de Murcia, en situación de exclusión social y residencial cronificada, promoviendo su integración social, laboral, educativa y sanitaria, contribuyendo así a luchar contra la pobreza y cualquier discriminación mediante la integración socio-económica de las comunidades marginadas tales como la romaní.

La Oficina para la Gestión de la Vivienda Social ha adquirido con fondos FEDER ya diez viviendas en el municipio de Murcia y está en condiciones de adquirir diez más en los próximos meses.

El Ayuntamiento de Murcia dispone de un censo de familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en el municipio de Murcia, con indicación de la ubicación geográfica, las condiciones físicas del asentamiento, la relación de las familias, la composición de las mismas y las características socioeconómicas de la población. Asimismo, está en condiciones de realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada en las viviendas adquiridas para este fin por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, colaborando con la Comunidad Autónoma en programas de acompañamiento que garanticen la integración social de las personas realojadas en sus nuevas residencias.

El mismo punto 4 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 determina que se considera excepción válida a la suspensión de los procedimientos el que estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma. A este respecto, cabe considerar el **realojo de personas que habitan en chabolas o infraviviendas en viviendas homologables como directamente vinculado a la conveniencia de que estas personas dispongan de una vivienda apropiada para llevar a cabo el confinamiento obligatorio motivado por el estado de alerta.**

Por todo ello, y ante la situación creada por la epidemia del coronavirus COVID-19, por el estado de alarma, por el confinamiento de la población y por la precariedad económica de los destinatarios de las medidas conducentes a apoyar a los destinatarios de las políticas de vivienda social, **queda motivada técnicamente la decisión de no suspender el procedimiento** a pesar de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y proceder a la firma del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la cesión de viviendas del programa de



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda

Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada en el municipio de Murcia, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo 2014-2020.

José Antonio Bascuñana Coll

Director de la Oficina para la
Gestión Social de la Vivienda
(Firmado electrónicamente al margen)

21/04/2020 14:09:17

BASCUÑANA COLL, JOSÉ ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAOLOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que “sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”, se emite la presente memoria justificativa con motivo del convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la cesión de viviendas del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Murcia, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020.

ANTECEDENTES

El 13 de mayo de 2015 la Comisión Europea aprobó el Programa Operativo FEDER por el que se conceden ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinadas a la Región de Murcia en España, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

En el artículo 2 de la decisión adoptada se establece que el programa operativo apoyará, entre otros, el eje prioritario 9 (promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La asignación financiera total para ese programa, según consta en el Anexo II de la Decisión de la Comisión, asciende a un total de 7.818.877 euros (siete millones ochocientos dieciocho mil ochocientos setenta y siete euros), financiados en un 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Dicha cantidad se debe destinar a la adquisición y en su caso reparación de viviendas de segunda mano para el realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada que luego se cederán a distintos municipios, el primero de ellos el de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda ejerce las funciones de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda y es, por tanto, la encargada



de la compra de las viviendas destinadas a la erradicación del chabolismo prevista en el Programa Operativo.

OBJETIVO

El objetivo de este convenio es definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Murcia, para regular la cesión de las viviendas que la primera adquirirá con cargo a los fondos FEDER, para facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en el municipio de Murcia, en situación de exclusión social y residencial cronificada.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras dispone de la asignación financiera del Programa y de las competencias legales y técnicas para la adquisición de viviendas destinadas a personas en riesgo de exclusión.

El Ayuntamiento de Murcia dispone de un censo de familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en su término municipal, con indicación de ubicación geográfica, condiciones físicas del asentamiento, composición de las mismas y características socioeconómicas de la población.

El Ayuntamiento de Murcia dispone, a través de los Servicios Sociales y del Servicio de Vivienda, de los medios técnicos específicos necesarios a través de los cuales atender el acompañamiento en el realojo en las nuevas viviendas de las familias objeto del programa.

IMPACTO ECONÓMICO

Del presente convenio no se deriva ninguna obligación económica para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, este convenio:

- No supone ningún impacto a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2020, ni con carácter plurianual.
- No prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- No puede implicar efectos económicos.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto la cesión de las viviendas, que la Consejería de Fomento e Infraestructuras adquiere con cargo al programa operativo de los fondos FEDER, al Ayuntamiento de Murcia para colaborar en la erradicación del chabolismo en dicho municipio.

Se trata por tanto de una actuación de interés público prevista en la normativa, que no tiene carácter contractual.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Vivienda

En Murcia, en fecha al margen.

Fdo.: José Antonio Bascuñana Coll

Director de la Oficina para la Gestión de la Vivienda Social

Vº Bº

José Francisco Lajara Martínez

Director General de Vivienda



MEMORIA ECONÓMICA

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA CESIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAOLOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

Analizado el texto del borrador del convenio se informa:

- La cesión de viviendas objeto de este Convenio no tiene impacto en los Presupuestos de gasto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.
- Este Convenio no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público.
- El Convenio, en sí mismo, no implica efectos económicos.

Fdo.- José Antonio Bascuñana Coll

Director de la Oficina para la Gestión de la Vivienda Social

(Documento firmado electrónicamente al margen)

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBÁÑEZ, a 8 de Abril de 2020

2.- CONCEJALA DELEGADA DE AGENDA URBANA Y GOBIERNO ABIERTO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 8 de Abril de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



D^a. MARIA DE LAS MERCEDES BERNABÉ PÉREZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA,

CERTIFICO: Que con fecha 8 de abril de dos mil veinte, la Junta de Gobierno Municipal ha adoptado el siguiente acuerdo:

“VISTO.- El expediente núm. 2020/044/000336 del Servicio de Vivienda, relativo al Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Murcia, en el marco de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo 2014-2020, y

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Murcia, desde el Servicio de Vivienda, a través de un Convenio con la entidad HABITO, ha venido durante años realizando un seguimiento al problema del Chabolismo, atendiendo esta problemática de nuestro municipio, en coordinación con los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que, dado que la intervención para la erradicación del chabolismo, suponía un coste económico muy elevado para los presupuestos municipales, se consideró conveniente para el interés público la participación en un programa piloto regional que recurriera a financiación europea: “Programa de Actuación y Acompañamiento al Reallojo de Familias en Situación de Exclusión Social y Residencial Cronificada”.

RESULTANDO.- Que, el citado Programa está cofinanciado con fondos estructurales FEDER y FSE para el período 2015/2023, al amparo de la competencia en materia de vivienda que tiene la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que se desarrolla a través de una Comisión de Trabajo constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 23 de octubre de 2015, en la que participa la Dirección General de Vivienda, además de los Ayuntamientos de Murcia, Alcantarilla y Mazarrón.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Murcia, en la actualidad participa en este Programa a través de las Concejalías de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, y la Concejalía de Derechos Sociales y Familia.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de febrero de 2017 se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local el texto del Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para establecer un conjunto de medidas dirigidas a promover acciones que faciliten el acceso a la vivienda, a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o infraviviendas en el municipio de Murcia, y que se encuentran en situación de exclusión social y residencial cronificada; promoviendo su integración social, laboral, educativa y sanitaria, que no llegó a surtir efectos jurídicos algunos ya que no se formalizó.

RESULTANDO.- Que dado el tiempo transcurrido sin que se procediera a la firma del Convenio, el contenido del mismo quedó obsoleto, ya que tras el fracaso de dos intentos sucesivos de adquisición a través de licitaciones públicas que quedaron desiertas en 2016 y 2018; por la Comisión de Seguimiento, previa consulta a la Unión Europea y a la Intervención de la Comunidad Autónoma de

CONCEJALIA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO –SERVICIO DE VIVIENDA-
Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 8 de Abril de 2020

2.- CONCEJALA DELEGADA DE AGENDA URBANA Y GOBIERNO ABIERTO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 8 de Abril de 2020

la Región de Murcia, en reunión de 25 de abril de 2018 se acordó acudir directamente al mercado inmobiliario por haber quedado acreditado que el sistema de concurso público no era el adecuado para las necesarias adquisiciones en el término municipal de Murcia; por lo que actualmente se está procediendo a la adquisición directa de las viviendas conforme a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y a la Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESULTANDO.- Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó el texto del Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Murcia, para establecer un conjunto de medidas dirigidas a promover acciones que faciliten el acceso a viviendas a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o infraviviendas en el municipio de Murcia, en situación de exclusión social y residencial cronificada, promoviendo su integración social, laboral, educativa y sanitaria, cuyo texto se adjuntó al mencionado Acuerdo. Dicho acuerdo no llegó a formalizarse ni a surtir efectos.

RESULTANDO.- Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras ha facilitado un nuevo texto del Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Murcia: *Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de murcia, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo 2014-2020*.

RESULTANDO.- Que la redacción de un nuevo texto del Convenio citado anteriormente, hace necesario dejar sin efecto el Acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2019, al producirse una modificación sustancial del Contenido del mismo, en concreto, respecto a los compromisos a asumir por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se contempla: <<La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder al Ayuntamiento de Murcia la propiedad de aquellas viviendas que adquiera en el municipio de Murcia con cargo al Programa FEDER "Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial", y a repararlas en su caso para su puesta en uso.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras cede la propiedad de dichas viviendas al Ayuntamiento por razones de utilidad pública, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada, de conformidad con la normativa comunitaria y la Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.>>

Las viviendas adquiridas con la cofinanciación del FEDER estarán dedicadas al realojo de familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas durante un plazo no inferior a 20 años. Este plazo podrá reducirse a 5 años, siempre y cuando la ayuda FEDER destinada originariamente para la compra sea reasignada a adquirir nuevas viviendas para el mismo fin.

RESULTANDO.- Que en virtud del nuevo texto del Convenio, el Ayuntamiento asumirá entre otros, los siguientes compromisos: <<El Ayuntamiento de Murcia se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada en las casas cedidas, de conformidad con la normativa comunitaria y la Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen durante el periodo en que las viviendas estén afectadas por su finalidad de realojo. Asimismo, asumirá el mantenimiento y reparaciones de las viviendas y de sus instalaciones complementarias.>>

RESULTANDO que, el mantenimiento ordinario de las viviendas cedidas por la C.A.R.M., puede ser asumido por el Ayuntamiento de Murcia, tal y como prevé el convenio a suscribir, incorporándose las viviendas que sean adquiridas con cargo al citado programa al contrato de "Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de viviendas, edificios, elementos anexos e

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO VIVIENDA, JOAQUIN SOLANA IBAÑEZ, a 8 de Abril de 2020

2.- CONCEJALA DELEGADA DE AGENDA URBANA Y GOBIERNO ABIERTO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 8 de Abril de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



infraestructuras de saneamiento y suministros de servicios para los inmuebles de titularidad municipal", que esté en vigor en el momento de la cesión de las viviendas, incorporándose al expediente informe favorable del Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Vivienda, en el que se recoge que, en los tres años iniciales el mantenimiento de las viviendas es coste cero, ya que las mismas se reciben en perfectas condiciones de uso y habitabilidad. Para los sucesivos años, el coste del mantenimiento de las reparaciones de las viviendas sería perfectamente asumible dentro del Contrato de "Servicio de Mantenimiento, Conservación y Reparación del Parque Municipal de Viviendas" con el que cuenta el Ayuntamiento de Murcia para hacer frente a este tipo de costes ordinarios, donde se encuentra establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas del mismo una cláusula para una previsión por incremento del número de viviendas a incorporar a dicho contrato de hasta el 30% anual como máximo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 6 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, el art. 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe jurídico suscrito por la T.A.G adscrita al Servicio de Vivienda, que obra en el expediente, se ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el texto del Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Murcia, para establecer un conjunto de medidas dirigidas a promover acciones que faciliten el acceso a viviendas a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o infraviviendas en el municipio de Murcia, en situación de exclusión social y residencial cronificada, promoviendo su integración social, laboral, educativa y sanitaria, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del *Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de colaboración para el desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al reaolajo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Murcia, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo 2014-2020*, cuyo texto se adjunta.

TERCERO.- El Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización, hasta que el proyecto se de por concluido.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde de Murcia, para suscribir dicho Convenio y cuanta documentación sea necesaria para dar efectividad al presente acuerdo".-----

Y para que así conste y surta los efectos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a ocho de abril de dos mil veinte.

CONCEJALIA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO –SERVICIO DE VIVIENDA-
Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)**
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAOLOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

Murcia a _____

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha_____.

De otra el Excmo. Alcalde de Murcia, D. José Ballesta Germán, elegido en la Sesión extraordinaria del Pleno de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - MARCO COMPETENCIAL



El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 175/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

SEGUNDO. - MARCO NORMATIVO



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)**
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

La Estrategia Europa 2020 prevé, entre otros objetivos, luchar contra la pobreza y la exclusión social, reduciendo al menos en 20 millones el número de personas que viven en estas condiciones.

Dado que los factores que determinan la pobreza son múltiples, es necesario desarrollar políticas integrales para apoyar a las personas en riesgo de exclusión, de forma que logren participar en un entorno económico y social normalizado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.b.i) del Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo (FSE), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y cualquier discriminación mediante la integración socio-económica de las comunidades marginadas tales como la romaní.

La exigencia por imperativo legal de la coordinación entre los agentes implicados en la consecución de los objetivos marcados, viene recogida en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los fondos



estructurales y de inversión europeos. Se establece que los estados miembros deberán llevar a cabo una acción coordinada, basada en una cooperación institucional y operativa, tanto en la planificación como en la implementación de los fondos. Participarán en todo el proceso las autoridades regionales y locales, los interlocutores técnicos, económicos y sociales y los organismos que representen a la sociedad civil.

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión al Ayuntamiento de Murcia de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras adquiera con fondos FEDER, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin, en el término municipal de Murcia, en las condiciones fijadas por el mismo y en cumplimiento del programa europeo citado.

De acuerdo con lo anterior, a través de los Fondos FEDER, se financiarán acciones de realojo de forma complementaria en el marco de las actuaciones prioritarias previstas en el objetivo temático 9 de “promoción de la inclusión social y reducción de la pobreza”.

El 13 de mayo de 2015 la Comisión Europea aprobó determinados elementos del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinadas a la Región de Murcia en España, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

En el artículo 2 de la decisión adoptada se establece que el programa operativo apoyará, entre otros, el eje prioritario 9 (promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)**
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

forma de discriminación) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La asignación financiera total para ese programa, según consta en el Anexo II de la Decisión de la Comisión, asciende a un total de 7.818.877 euros (siete millones ochocientos dieciocho mil ochocientos setenta y siete euros), financiados en un 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, distribuido inicialmente en las siguientes anualidades:

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
662.500	875.000	1.062.500	1.162.500	1.162.500	1.062.500	875.000	662.500	293.877

Estas cantidades se deben destinar a la adquisición, y en su caso reparación, de viviendas para el realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada, que luego se cederán a distintos municipios.

A tal efecto, dentro del ámbito del municipio de Murcia y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Murcia, para regular la cesión de las viviendas que la primera pudiera adquirir en el municipio de Murcia con cargo a los fondos FEDER, para facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en



infraviviendas en el municipio de Murcia, en situación de exclusión social y residencial cronicada, promoviendo su integración social, laboral, educativa y sanitaria.

El presente convenio se enmarca dentro de las líneas de actuación definidas en el “Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial” (en adelante Programa) aprobado el 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente en la fecha anterior.

Las viviendas adquiridas con la cofinanciación del FEDER estarán dedicadas al realojo de familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas durante un plazo no inferior a 20 años. Este plazo podrá reducirse a 5 años, siempre y cuando la ayuda FEDER destinada originariamente para la compra sea reasignada a adquirir nuevas viviendas para el mismo fin.

La cesión de las viviendas será objeto del correspondiente expediente administrativo por cada una de las entidades firmantes.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder al Ayuntamiento de Murcia la propiedad de aquellas viviendas que adquiera en el municipio de Murcia con cargo al Programa FEDER “Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial”, y a repararlas en su caso para su puesta en uso.



La Consejería de Fomento e Infraestructuras cede la propiedad de dichas viviendas al Ayuntamiento por razones de utilidad pública, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada, de conformidad con la normativa comunitaria y la Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada en las casas cedidas, de conformidad con la normativa comunitaria y la Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen durante el periodo en que las viviendas estén afectadas por su finalidad de realojo. Asimismo, asumirá el mantenimiento y reparaciones de las viviendas y de sus instalaciones complementarias.

El Ayuntamiento elaborará un censo de las familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en el municipio de Murcia, con indicación de la ubicación geográfica, condiciones físicas del asentamiento, relación de las familias, composición de las mismas y características socioeconómicas de la población, así como los informes técnicos específicos que sean necesarios en el Programa.

El Ayuntamiento colaborará con la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con los informes técnicos específicos que puedan



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)**
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

ser necesarios desde el punto de vista de adecuación normativa y urbanística existente de los inmuebles presentados para adquisición.

El Ayuntamiento asumirá las propuestas de familias y las condiciones de las viviendas que apruebe la Comisión de Seguimiento y Coordinación, y propondrá, con la colaboración de la entidad encargada del desarrollo del proyecto, la vivienda más adecuada para cada familia.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento de Murcia concederá, en virtud de lo establecido en la “Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de emergencias sociales”, ayudas a los usuarios de las viviendas para solicitar el alta en los servicios de las redes de alcantarillado, agua potable y electricidad necesarios para el uso adecuado de las viviendas, siendo de cuenta de los usuarios el pago de los consumos de electricidad, agua y gas.

El Ayuntamiento de Murcia asumirá igualmente la colaboración técnica y profesional con la entidad adjudicataria del desarrollo del programa así como en las actuaciones de trabajo comunitario en los barrios de acogida de los grupos y familias.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)**
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

QUINTA. - ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Murcia y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores. La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - VIGENCIA

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización hasta que el proyecto se dé por concluido.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Vivienda



UNIÓN EUROPEA

Proyecto Cofinanciado
**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)**
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
Una manera de hacer Europa

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

OCTAVA. - CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente el fin del convenio.

NOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

FIRMADO

1.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, DISCAPACIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 22 de Abril de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



DESTINATARIO:

José Antonio Bascuñana Coll

Director de la Oficina para la Gestión de la Vivienda Social

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Recibido oficio el presente 21 de abril de 2020 en relación a la aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y a los efectos de tramitar, **se manifiesta por parte de esta Administración municipal, la conformidad con la excepción a la suspensión de plazos administrativos** en la tramitación del Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada en el municipio de Murcia, en el marco de los programas operativos del fondo europeo de desarrollo regional y el fondo social europeo 2014-2020. Dado que resulte de máximo interés público, proceder a la mayor brevedad posible al realojo de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, incluidas en dicho programa.

**Teniente Alcalde Delega de Mayores,
Discapacidad y Cooperación al Desarrollo**

Fdo.- Francisca Pérez López

(Documento firmado electrónicamente al margen)



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REAOLOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y EL FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha_____.

De otra el Excmo. Alcalde de Murcia, D. José Ballesta Germán, elegido en la Sesión extraordinaria del Pleno de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose capacidad para formalizar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - MARCO COMPETENCIAL

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 47 de la Constitución Española consagra el derecho de todos los españoles al uso de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 175/2019, de 7 de septiembre, por el que se



establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

En cumplimiento del mandato constitucional recogido en el artículo 47 citado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe favorecer el acceso a la vivienda a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos colectivos que tienen dificultades añadidas por hallarse en situación de vulnerabilidad social y de exclusión.

SEGUNDO. - MARCO NORMATIVO

La Estrategia Europa 2020 prevé, entre otros objetivos, luchar contra la pobreza y la exclusión social, reduciendo al menos en 20 millones el número de personas que viven en estas condiciones.

Dado que los factores que determinan la pobreza son múltiples, es necesario desarrollar políticas integrales para apoyar a las personas en riesgo de exclusión, de forma que logren participar en un entorno económico y social normalizado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y la discriminación mediante la prestación de apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades en las zonas urbanas y rurales desfavorecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.b.i) del Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo (FSE), en el marco de los objetivos temáticos contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, este programa contribuirá a promover la inclusión social y a luchar contra la pobreza y cualquier discriminación mediante la integración socio-económica de las comunidades marginadas tales como la romaní.

La exigencia por imperativo legal de la coordinación entre los agentes implicados en la consecución de los objetivos marcados, viene recogida en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los fondos estructurales y de inversión europeos. Se establece que los estados miembros deberán llevar a cabo



una acción coordinada, basada en una cooperación institucional y operativa, tanto en la planificación como en la implementación de los fondos. Participarán en todo el proceso las autoridades regionales y locales, los interlocutores técnicos, económicos y sociales y los organismos que representen a la sociedad civil.

Dentro de este marco estratégico, la finalidad de este convenio es la de dotar de un instrumento jurídico que regule la cesión al Ayuntamiento de Murcia de las viviendas que la Consejería de Fomento e Infraestructuras adquiera con fondos FEDER, con el fin de erradicar el chabolismo, mediante el realojo de las familias en viviendas sociales adquiridas a tal fin, en el término municipal de Murcia, en las condiciones fijadas por el mismo y en cumplimiento del programa europeo citado.

De acuerdo con lo anterior, a través de los Fondos FEDER, se financiarán acciones de realojo de forma complementaria en el marco de las actuaciones prioritarias previstas en el objetivo temático 9 de “promoción de la inclusión social y reducción de la pobreza”.

El 13 de mayo de 2015 la Comisión Europea aprobó determinados elementos del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinadas a la Región de Murcia en España, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

En el artículo 2 de la decisión adoptada se establece que el programa operativo apoyará, entre otros, el eje prioritario 9 (promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La asignación financiera total para ese programa, según consta en el Anexo II de la Decisión de la Comisión, asciende a un total de 7.818.877 euros (siete millones ochocientos dieciocho mil ochocientos setenta y siete euros), financiados en un 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, distribuido inicialmente en las siguientes anualidades:

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
662.500	875.000	1.062.500	1.162.500	1.162.500	1.062.500	875.000	662.500	293.877

Estas cantidades se deben destinar a la adquisición, y en su caso reparación, de viviendas para el realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada, que luego se cederán a distintos municipios.



A tal efecto, dentro del ámbito del municipio de Murcia y por la concurrencia de las voluntades de las partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Murcia, para regular la cesión de las viviendas que la primera pudiera adquirir en el municipio de Murcia con cargo a los fondos FEDER, para facilitar el acceso a la vivienda a familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas en el municipio de Murcia, en situación de exclusión social y residencial cronificada, promoviendo su integración social, laboral, educativa y sanitaria.

El presente convenio se enmarca dentro de las líneas de actuación definidas en el “Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial” (en adelante Programa) aprobado el 23 de octubre de 2015 por la Comisión de seguimiento y coordinación prevista en el mismo y constituida formalmente en la fecha anterior.

Las viviendas adquiridas con la cofinanciación del FEDER estarán dedicadas al realojo de familias que viven en asentamientos chabolistas y/o en infraviviendas durante un plazo no inferior a 20 años. Este plazo podrá reducirse a 5 años, siempre y cuando la ayuda FEDER destinada originariamente para la compra sea reasignada a adquirir nuevas viviendas para el mismo fin.

La cesión de las viviendas será objeto del correspondiente expediente administrativo por cada una de las entidades firmantes

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras se compromete a ceder al Ayuntamiento de Murcia la propiedad de aquellas viviendas que adquiera en el municipio de Murcia con cargo al Programa FEDER “Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial”, y a repararlas en su caso para su puesta en uso.



La Consejería de Fomento e Infraestructuras cede la propiedad de dichas viviendas al Ayuntamiento por razones de utilidad pública, siempre que mantenga la finalidad de realojo de familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada, de conformidad con la normativa comunitaria y la Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a realojar a familias en riesgo de exclusión social o residencial cronificada en las casas cedidas, de conformidad con la normativa comunitaria y la Ley 3/1992 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia aceptará la cesión gratuita de la propiedad de las viviendas, sin que pueda realizar sobre los inmuebles cedidos actos de disposición o gravamen. Asimismo, asumirá el mantenimiento y reparaciones de las viviendas y de sus instalaciones complementarias.

El Ayuntamiento elaborará un censo de las familias que viven en asentamientos chabolistas o infraviviendas radicadas en el municipio de Murcia, con indicación de la ubicación geográfica, condiciones físicas del asentamiento, relación de las familias, composición de las mismas y características socioeconómicas de la población, así como los informes técnicos específicos que sean necesarios en el Programa.

El Ayuntamiento colaborará con la Consejería de Fomento e Infraestructuras, con los informes técnicos específicos que puedan ser necesarios desde el punto de vista de adecuación normativa y urbanística existente de los inmuebles presentados para adquisición.

El Ayuntamiento asumirá las propuestas de familias y las condiciones de las viviendas que apruebe la Comisión de Seguimiento y Coordinación, y propondrá, con la colaboración de la entidad encargada del desarrollo del proyecto, la vivienda más adecuada para cada familia.

Corresponden al Ayuntamiento las actuaciones de derribo de las unidades de chabola e infravivienda a erradicar para la adecuación del espacio por éstas ocupado, según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

El Ayuntamiento deberá formalizar con las familias realojadas en las viviendas cedidas los correspondientes contratos de cesión de las mismas, en función de las necesidades de cada familia beneficiaria.

El Ayuntamiento de Murcia concederá, en virtud de lo establecido en la “Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de emergencias sociales”, ayudas a los usuarios de las viviendas para solicitar el alta en los servicios de las redes de alcantarillado, agua potable y electricidad necesarios para el uso adecuado de las viviendas, siendo de cuenta de los usuarios el pago de los consumos de electricidad, agua y gas.

El Ayuntamiento de Murcia asumirá igualmente la colaboración técnica y profesional con la entidad adjudicataria del desarrollo del programa así como en las actuaciones de trabajo comunitario en los barrios de acogida de los grupos y familias.

El Ayuntamiento remitirá una memoria sobre la situación de los inmuebles, su ocupación y cualesquiera otros detalles que la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa le solicite.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

El desarrollo de este convenio no contempla consignación presupuestaria alguna puesto que establece un marco general de colaboración entre ambas administraciones firmantes.

QUINTA. - ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por el Director General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concejal con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Murcia y dos técnicos por cada una de las administraciones firmantes designados por los dos anteriores. La citada Comisión será la encargada del seguimiento y coordinación de todas las actuaciones relativas a la implementación del programa de realojo de las familias, así como de la resolución de cuestiones de toda índole que surjan.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - VIGENCIA



El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización hasta que el proyecto se dé por concluido.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

OCTAVA. - CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes, la parte cumplidora podrá declarar unilateralmente el fin del convenio.

NOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

**El Consejero de Fomento e
Infraestructuras**
José Ramón Díez de Revenga Albacete

El Ayuntamiento de Murcia
José Ballesta Germán